

Dispone funcionamiento extraordinario de la Primera Sala para conocer recursos de nulidad laboral.

N° 30. Talca, cinco de junio de dos mil veintiséis.

Visto y teniendo en consideración:

1° Que actualmente esta Corte mantiene en tabla causas laborales ingresadas durante abril del año 2025, lo que configura una demora de más de un año para que un recurso de nulidad laboral, ingresado a este tribunal de alzada, pueda ser incorporado a la tabla respectiva.

2° Que, como medida coordinada con los ministros titulares de esta Corte, para hacer frente a dicho retardo, se dispondrá el funcionamiento extraordinario de la Primera Sala de esta Corte, para el sólo conocimiento de causas laborales (recursos de nulidad).

3° Dicha Primera Sala sesionará los jueves de cada semana a las 13:30 horas, salvo situaciones excepcionales, comenzando el jueves 11 de junio del año en curso.

4° Que la medida adoptada se mantendrá hasta que la brecha entre el ingreso y la fecha de puesta en tabla de las causas laborales se reduzca considerablemente, lo que será analizado por el Pleno de esta Corte.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69 y 90 del Código Orgánico de Tribunales, **se dispone** el funcionamiento extraordinario de la Primera Sala de esta Corte (2° piso) los días **jueves de cada semana a las 13:30 horas**, para el conocimiento de las causas laborales atrasadas (recursos de nulidad).

Comuníquese lo resuelto a la secretaria, al administrador, a la jefa de unidad de causas y a los relatores de esta Corte.

Publíquese el presente decreto económico en la página web de esta Corte de Apelaciones www.cortetalca.cl, encargándose su cumplimiento al administrador de esta Corte.

FIRMADIGITAL

FIRMADIGITAL



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXLFCJNBQYW